



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



291/2022

Ley Municipal N.º

"LEY MUNICIPAL DE MEDIDAS Y RESTRICCIONES TRANSITORIAS ASUMIDAS FRENTE AL COVID -19 CUARTA OLA "

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA.

DECRETA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO Y FINALIDAD). La presente Ley, tiene por objeto actualizar las medidas y restricciones asumidas de manera transitoria por los municipios del eje metropolitano por la situación causada por el virus COVID 19 en sujeción a la Resolución de la COED N° 003/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, teniendo por finalidad la preservación de la salud y vida de la población sacabeña.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La Ley Municipal, se aplicará a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 3 (VIGENCIA). La Ley Municipal será de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción municipal de Sacaba, teniendo vigencia hasta entre tanto se tomen otras medidas desde el nivel departamental por las autoridades responsables del seguimiento epidemiológico.

CAPITULO II DE LAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD OBLIGATORIAS) I. Siendo responsabilidad de la población sacabeña en general la preservación de la salud, se mantienen para su cumplimiento como medidas principales de bioseguridad las siguientes:

- Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso del alcohol al setenta por ciento 70% y/o alcohol en gel.
- Distanciamiento físico de 1,5 a 2 metros entre personas.
- Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades públicas o privadas.

II. Las medidas de bioseguridad enunciadas en el párrafo anterior no limitan al Ejecutivo Municipal asumir otras medidas de bioseguridad que sean recomendadas por las instancias competentes del área de Salud, dentro del marco de sus facultades y disponibilidad económica.

ARTICULO 5.- (HORARIOS DE CIRCULACIÓN Y RESTRICCIONES) I. Ante la situación epidemiológica por casos COVID-19, las recomendaciones del área de salud y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

291/2022

Ley Municipal N.º



las recientes determinaciones asumidas por el Comité de Emergencia Sanitaria de Salud Departamental, se dispone nuevos horarios de circulación y demás medidas y restricciones que se detallan a continuación:

1. El **DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS**, se desarrollará de **lunes a domingo** horario único de circulación restringido de horas **05:00 hasta 24:00**.
2. Las **ACTIVIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**, se desarrollarán en horario continuo de lunes a viernes de horas **08:00 a 16:00**.
3. Las **ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES, DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN GENERAL**, se permite la realización de todas estas actividades con el aforo del 70% en ambientes abiertos y ventilados y el 60% de participantes y espectadores en ambientes cerrados, no pudiendo exceder esta capacidad máxima de concentración de personas en la realización de este tipo de actividades, cumpliendo con las medidas de bioseguridad.
4. Las **ACTIVIDADES EDUCATIVAS O ESCOLARES**, que podrán ser desarrolladas de manera virtual, semipresencial y presencial conforme a las determinaciones de las autoridades de las áreas comprometidas Ministerio de Educación, SEDUCA y otros de acuerdo al índice epidemiológico de cada municipio, debiendo el Municipio procurar garantizar las mejores condiciones de higiene, salubridad y de infraestructura, buen funcionamiento del servicio sanitario, la entrega del alimento complementario (desayuno escolar), promoción de la vacunación de los estudiantes y efectuar además el control del cumplimiento de las medidas de bioseguridad siendo los Directos responsables de las Unidades Educativas quienes velarán también por el cumplimiento de medidas.
5. Las **ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN GENERAL**, se efectuarán de lunes a domingo durante el horario de circulación permitido por la presente, debiendo cumplir con el cierre de sus respectivas actividades de manera escalonada a fin de no saturar el transporte público y cumpliendo siempre las medidas de bioseguridad. La población que concurre a mercados centros comerciales u otras actividades económicas en general tiene la obligación ineludible de cumplir todas las medidas de Bioseguridad como ser el lavado de manos, uso obligatorio de barbijo, distanciamiento físico y su cumplimiento será controlado por cualquiera de las instancias GAMS, SEDES, POLICÍA y otras.
6. El **TRANSPORTE PÚBLICO O PARTICULAR DE PASAJEROS**, el servicio de transporte desarrollará sus actividades de lunes a domingo durante el horario de circulación permitido, con una capacidad al 80%, sin pasajeros parados, los conductores deben cumplir las medidas de bioseguridad establecidas.
7. Los **LOCALES, RESTAURANTES, CENTRO DE EVENTOS SOCIALES, LICORERÍAS, EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, deberán realizar sus actividades al 60% en su capacidad en espacios cerrados y el 70% de su capacidad





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



291/2022

Ley Municipal N.º

- en lugares abiertos, cumpliendo el horario establecido y las medidas de bioseguridad.
8. Las **ACTIVIDADES RELIGIOSAS y CULTOS**, deberán realizar sus actividades al 60% en su capacidad en espacios cerrados y el 70% de su capacidad en lugares abiertos, cumpliendo el horario establecido y las medidas de bioseguridad.
9. Las **ACTIVIDADES DE CARNAVAL 2022** en el municipio de Sacaba serán de tuición del Ejecutivo Municipal, debiendo contemplar en caso de realizarse las mismas, para su organización y realización los riesgos epidemiológicos y contar con un "PLAN DE ORGANIZACIÓN DE CARNAVAL BIOSEGURO" que garantice condiciones sanciones y horarios, que deberá estar contemplado en el referido plan que será presentado ante el SEDES para su consideración.
10. La solicitud de presentación del **carnet de vacunación** solo será aplicable a instituciones públicas del municipio.
- II.** Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización de aprovisionamiento, así como las del sector salud, funcionaran de manera permanente de lunes a domingo sin restricción alguna.
- III.** El servicio de Transporte de Carga y transporte de pasajeros interdepartamental podrá circular de lunes a domingo sin restricción alguna.
- IV.** Se mantiene como otras medias para el municipio de Sacaba el fortalecimiento del diagnóstico sintomático del COVID19 y la intensificación de campañas de rastrillaje y vacunación, delegándose a la Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba la conformación de brigadas de rastrillajes que deberán realizar las tomas de muestras para el diagnóstico oportuno del virus en los diferentes distritos urbanos y rurales con altos índices de contagios, al mismo tiempo esta Secretaria queda encargada de masificar puntos de diagnóstico, ampliación de horarios y días de vacunación, campañas de difusión y concientización sobre la necesidad de recibir la vacuna debiendo procurarse todos los insumos necesarios para tal actividad en coordinación con el SEDES.

CAPITULO III DE LOS CONTROLES INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 6. (CONTROLES). - El Ejecutivo Municipal de Sacaba a través de la Jefatura de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Sub Alcaldías y todos los Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, así como el personal de emergencia, en el marco de la coordinación interinstitucional con la Policía Boliviana, realizarán los controles, inspecciones y operativos, conjuntos, para el eficaz cumplimiento de las medidas dispuestas en la presente normativa.

ARTÍCULO 7. (INFRACCIONES Y SANCIONES). - Para fines de cumplimiento de la presente, se establece como infracciones y sanciones las siguientes:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



291/2022

Ley Municipal N°

INFRACCIÓN	SANCIÓN PRIMERA VEZ	SANCIÓN SEGUNDA VEZ
Actividades Económicas, restaurantes, locales, centros de eventos sociales que excedan el 60% en su capacidad en espacios cerrados y el 70% de su capacidad en lugares abiertos.	Clausura temporal de la actividad económica o Sitio Municipal de 1 día y multa de Bs. 100	Clausura Temporal de 3 días hábiles y multa de Bs. 1.000
Actividades Económicas de abastecimiento, mercados, centros comerciales, tiendas de barrio y comercio en general que atiendan a personas que no porten el barbijo correspondiente.	Clausura temporal de la actividad económica o Sitio Municipal de 1 día hábil y multa de Bs. 100	Clausura de la actividad económica o Sitio Municipal de 3 días hábiles y multa de 1000 Bs.
Actividades económicas de expendio y consumo de bebidas alcohólicas , que funcionen sin la aprobación de protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES y/o que funcionen fuera del horario permitido.	Clausura de la actividad económica durante la vigencia de la presente Ley y multa de Bs. 1000 Decomiso y destrucción de la bebida alcohólica.	Clausura mientras dure la vigencia de la presente ley y multa económica de Bs. 2.000 Y si corresponde el arresto del propietario y de las personas que se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas a ser efectuado por la Policía Boliviana.
Personas que sean sorprendidas circulando fuera del horario permitido o que se encuentren sin el barbijo.	Asignación de trabajo comunitario en coordinación con la Policía Boliviana.	Arresto de 8 horas, a ser realizado por la Policía Boliviana y de ser necesario ante la comisión de un delito realizar la acción directa por parte de la Policía Boliviana o Multa de Bs. 100.
Moteles que infrinjan los protocolos de bioseguridad emitidos por el SEDES o funcionen fuera del horario.	Clausura Temporal de la actividad económica por 3 días hábiles y multa de Bs. 500	Clausura de la actividad económica por 7 días hábiles y multa de Bs. 1000

ARTÍCULO 8. (PAGO DE SANCIONES). - El pago de todas las sanciones establecidas en el artículo 7 de la presente norma municipal, se realizará en las cajas de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de lunes





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



291/2022

Ley Municipal N.º

a viernes en los horarios establecidos en la presente Ley Municipal o en su caso a través del comprobante de pago al servidor público municipal que esté a cargo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

UNICA. - Se abrogan y derogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós años.



Abg. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores

VICEPRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Conderi Conderi

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. María Zulema Tapia Encinas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



291/2022

Ley Municipal N°

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sr. Adán Mamani Garvizu

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Abg. Wilder Veliz Armas

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Dr. Cristiahn Díaz Prado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 16 de febrero de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintidos años.




Pedro Gutiérrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA